

4739 4740
Corte de suplen 48 0 10
5933/16

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

T

Expediente núm. 2997

contra BERNABE LOSA SANTAMARIA

de Zaragoza (Zaragoza)

~~~~~●~~~~~

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 28 de febrero de 1941

Fallado en 18 de febrero de 1942

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

1000  
7ª n.º 699

SECRET







RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º  
ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Exp. nº 2997

Bernabé Losa  
Santamaria

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I. el expediente anotado al margen a los efectos que en Justicia procedan.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza 29 de noviembre de 1.941.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.



Cortej de Prages 9P 22

A



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

## Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 2.997

Año 1.941

Registro entrada núm. 1.263

### CONTRA

BERNABÉ LOSA SANTAMARÍA

ZARAGOZA

Se inició el 12 de Marzo de 19 41.

Remitido al Tribunal Regional el 29 de *enero* de 19 41.

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.

Secretario: ~~D. Bertu Vicente Garzarán.~~  
D. DANIEL HERNANDEZ BERNAD

REPUBLICA ARGENTINA

Ministerio de Justicia y del Poder Judicial



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

de Autoridades

Expediente n.º 2997

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. BERNABE LOSA SANTAMARIA, vecino de Zaragoza, Sainz de Baranda nº 7.º solvente, Apoderado Interventor del Frente Popular

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

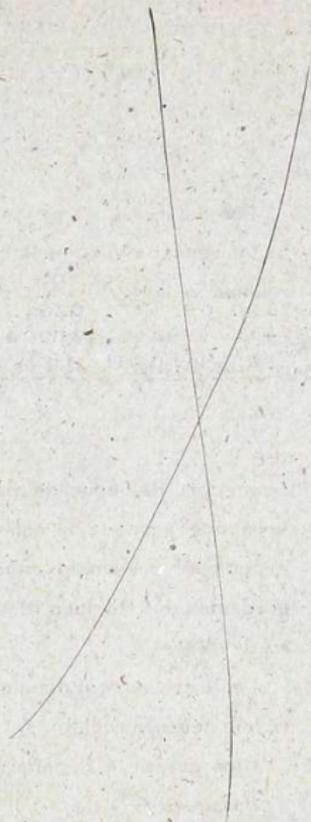
Zaragoza 28 de febrero de 1941.



*J. Santandreu*

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE Zaragoza

REPÚBLICA DE PARAGUAY



ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de Febrero de mil nove-  
cientos cuarenta y uno

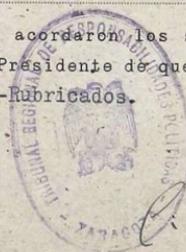
Señores  
G<sup>a</sup> Santandreu  
Martin  
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia  
de Autoridad competente e informaciones fidedignas  
por su origen, que existen indicios de hallarse in-  
curso en responsabilidad politica, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. BERNABE LOSA SANTAMARIA, vecino  
de Zaragoza, solvente, Apoderado Interventor del Frente Popular

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26,  
en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto  
legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad poli-  
tica, contra el mencionado presunto responsable politico, que  
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y  
concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se  
remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-  
damentan al Juez Instructor Provincial de Zaragoza  
con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte  
detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades  
Politicas, conforme determina el expresado articulo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma  
M/ el Sr. Presidente de que certifico G<sup>a</sup> Santandreu.—Cristobal  
Buñuel.—Rubricados.



Es copia  
El Secretario

*[Handwritten signature]*



PROVIDENCIA JUER/  
SR. DE SAN PIO

9  
En Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos  
cuarenta y uno.

Por recibida del Tribunal Regional de esta jurisdicción la orden de proceder a la instrucción del presente expediente de responsabilidades políticas contra BERNABE LOSA SANTAMARIA vecino de Zaragoza, y copia del acuerdo dictado a tal efecto, póngase en cabeza de estas actuaciones, regístrese su entrada en este Juzgado dándole el número correspondiente, acúcese recibo a la Superioridad comunicándole que se inicia la incoación oportuna, interécese de las Autoridades que determina el artículo cuarenta y ocho de la Ley de nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve la urgente remisión de los informes que en el mismo se disponen, con referencia al presunto responsable político, solicítese de la Delegación de Orden Público de esta Ciudad información sobre la conducta política-social del inculcado, de la Delegación del Estado para la Recuperación de Documentos en Salamanca cuantos antecedentes posea sobre la misma, de la Delegación de Hacienda de esta provincia informe sobre los bienes de que aparezca como contribuyente en los amillaramientos ó matrícula de Industrial del expeditado, y del Sr. Comisario de Investigación y Vigilancia de esta Capital que comunique los nombres y direcciones de tres personas de reconocida solvencia moral, conocedoras de la actuación política-social del encartado, que puedan deponer ante este Juzgado sobre la misma, y en vista de su resultado se acordará.

Lo acordado firma S. S.ª, doy fé

  
En el mismo día se efectúa lo dispuesto en la anterior providencia, habiéndole correspondido el número mil novecientos sesenta y tres de expediente en este Juzgado; certifico.

*Daniel Ferrand*

*Ferrand*

PROVIDENCIA JUEZ/En Zaragoza a veinte de Marzo de mil novecientos  
JUEZ Sr. DE SAN PIO/cuarenta y uno.

Per recibida informe emitida per el Sr. Cura Párroco del inculpado  
unase a este expediente a los efectos oportunos.

Lo acordó y firma S.S. de que certifique.

*hde parr*

*David Hernandez*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado;dey fé.

*Hernandez*



1.263 4

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.<sup>o</sup>  
ZARAGOZA

Instruyendose en este Juzgado, por orden de la Superioridad, expediente de responsabilidades políticas contra BERNABE LOSA SANTAMARIA, vecino de esta Ciudad, Sainz de Baranda nº 7

*La Jefe  
no tiene datos  
políticos - más  
los de sus hijos.*

y a los fines dispuestos en el art. 29 de la ley básica de esta jurisdicción, ruego a Vd. que en el término de cinco días que señala el art. 48 de la misma y con arreglo a lo que en él se determina, me remita con referencia al mencionado inculcado informe que comprenda todos los extremos que al dorso se detallan.



Dios guarde a España y su Caudillo

Zaragoza 12 de marzo de 1.941

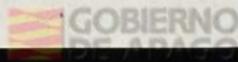
EL JUEZ INSTRUCTOR.

*Benito de Sainz de Baranda*



Sr. Cura Párroco de Santa ENGRACIA

P L A Z A



BORSO QUE SE CITA

---

- 1º.-Antecedentes políticos y sociales con anterioridad al 18 de julio de 1.936
  - 2º.-Conducta politico-social observada con posterioridad al 18 de julio de 1936
  - 3º.-Información detallada sobre su actuación como Apoderado-interventor del Frente Popular
  
  - 4º.-Bienes, valorados, de su pertenencia.
  - 5º.-Bienes, valorados, pertenecientes a su conyuge
  - 6º.-Hijos u otros familiares menores o incapacitados que tiene a su cargo.
  - 7º.-Ingresos que por cualquier concepto percibe el inculpaado o familiares que con el conviven.
-

12-63

9

DELEGACION DEL ESTADO

PARA

RECUPERACION DE DOCUMENTOS

Sección de Servicios Especiales

Don BERNABE LOSA SANTA MARIA

no tiene antecedentes masonicos

en los Archivos de esta Delegación en la documentación clasificada hasta la fecha.

Y para constancia, a petición del Sr Juez In-  
structor del Juzgado Provincial de Responsabilidades  
Políticas. Avenida de Mola nº 40. Zaragoza. expido  
el presente en SALAMANCA a los veinte  
días del mes de Marzo de mil nove-  
cientos cuarenta y uno.

EL JEFE DE LA SECCION,



PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a veinticuatro de  
SR. DE SAN PIO/Marzo de mil novecientos cuarenta  
y uno.

Per recibido el presente informe, unase al expe--  
diente de su razón, a efectos oportunos.

Le acerde y firma S.S. de que certifique.

*hde/pun/4*

*Daniel Fernandez*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado.  
Dey fé

*Fernandez*



ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES  
Y  
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL  
DE LA  
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Bernabé Lora  
Santamaría

Examinados los amillaramientos  
y la matrícula de Industrial de esta  
Capital, no aparecen como contri-  
buyentes por dichos conceptos los  
individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contes-  
tando a su comunicación 12-7-41

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 25 de marzo

de 1941



Sr. Juez Instructor Provincial de  
Responsabilidades Políticas

PROVIDENCIA JUEZ/En Zaragoza a veintiocho de marzo  
SR. DE SAN PIO/de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el presente informe, únase al expediente de su razón, a efectos oportunos.  
Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

*hde/pun*

*David Hernandez*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

*Hernandez*

1283

7

DELEGACION DEL ESTADO  
PARA  
RECUPERACION DE DOCUMENTOS

Sección de Político-Social.

Don BERNABE LOSA SANTAMARTA  
no tiene antecedentes político-sociales  
en los Archivos de esta Delegación en la documentación  
clasificada hasta la fecha.

Y para constancia, a petición del Sr. Juez Ins-  
tructor del Juzgado Provincial de Responsabili-  
dades Políticas, Avenida de Mola nº. 40,  
Zaragoza, expido  
el presente en SALAMANCA a los veintisiete  
días del mes de marzo de mil nove-  
cientos cuarenta y uno.



EL JEFE DE LA SECCION,

*Freguis Larrea*

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a veintinueve de  
SR. DE SAN PIO/ Marzo de mil novecientos cuarenta  
y uno.

Per recibide el presente informe; únase al expediente de su razón a efectos oportunos.

Lo acerde y firma S.S. de que certifique.

*de parte*

*Daniel Yemenda*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy  
fó.

*Yemenda*



Numero 1072

Contestando su atento escrito de fecha 12 del actual, me complazco en participar a V.S. que según se me informa BERNABE LOSA SANTAMARIA perteneció al partido de izquierda republicana sin que desempeñara cargo alguno, en las últimas elecciones, fue nombrado Interventor y fue simpatizante con el Frente Popular, habiendo sido detenido unas horas nada más al iniciarse el Movimiento Nacional. En la actualidad vive en compañía de su esposa y dos niños menores y además tiene a su cargo los padres políticos de 70 y 73 años, poseyendo una finca en el Barrio de la pozada valorada en unas 11.000 pesetas y como sueldo o comisión se le puede calcular en unas 6 u 8 mil pesetas anuales, no habiendo prestado ningún servicio a la Causa Nacional. Dios guarde a V.S. muchos años Zaragoza 28 de Marzo de 1.941

El Primer Jefe

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.-Avenida Mola 40-1º.

Zaragoza.

PROVIDENCIA JUZG/En Zaragoza a treinta y uno de Marzo  
SE. DE SAN PIO/de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el presente informe, únase al expediente;  
te de su razón, a efectos oportunos.

Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

*de la*

*Daniel Yernan*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy  
fé.

*Yernan*



DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

COMISARIA  
DE  
INVESTIGACION Y VIGILANCIA  
DE ZARAGOZA

S.S. Núm. 4683

26/5

En contestación a su respetable escrito fecha 12 de los corrientes, en el que se interesan los nombres de tres personas de esta Capital, que sean de reconocida solvencia y garantía moral y concedoras de la actuación política-social del expedientado por ese Juzgado de su digno cargo, BERNABE LOSA SANTAMARIA, el cual fué interventor-apoderado del frente popular, tengo el honor de participar a V.S., que segun gestiones llevadas a cabo por personal de esta Comisaría, dichas personas son las siguientes:

Don Salvador Martinez-Fortun Hernandez de Ardieta, con domicilio en la calle de Pradilla nº 7 entlo; Don Ramón Azcona Sainz, domiciliado en la calle de Saiz de Varanda número 8 y Don José de Castro Gómez, que tiene su domicilio en el paseo del General Mola número 7 entlo derecha, de esta Capital.

Dios guarde a V.S., muchos años.  
Zaragoza 28 de Marzo 1941.

El Comisario-Jefe,

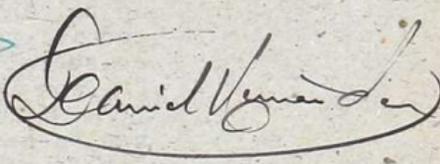
Sr Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.-  
Avda del General Mola nº 40, 1º.

GOBIERNO DE ZARAGOZA

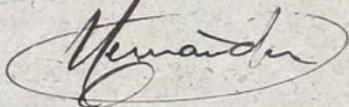
PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a treinta y uno de Marzo  
SR. DE SAN PIO/de mil novecientos cuarenta y uno.

Unase la presente comunicaci3n al expediente de  
su raz3n y citese de comparecencia ante este Juzgado  
a fin de que presten declaraci3n sobre la conducta po-  
litica-social del expedientado a los Srs: MARTINEZ, AZCO  
NA y CASTRO que en la misma se mencionan.

Lo acorido y firma S. J. de que certifico.

*de San Pío*  


DILIGENCIA.--Seguidamente se cumple lo mandado; doy  
fé.



10  
¡VIVA ESPAÑA!



12-63  
DIRECCION GENERAL

DE  
~~DEFENSA DEL SERVICIO NACIONAL DE SEGURIDAD~~  
SEGURIDAD

-COMISARIA

DE

INVESTIGACION Y VIGILANCIA  
DE ZARAGOZA

S.S. Núm. 4700

En contestación a su respetable escrito fecha 12 de los corrientes y a los efectos de constancia en el expediente que por ese Juzgado de su digno cargo se instruye por orden de la Superioridad, contra BERNABE LOSA SANTAMARIA, de 47 años de edad, casado Agente Comercial, hijo de Bernabé y Lucrecia,

natural de Viguera (Logroño), con domicilio en la calle de Cortes de Aragón, número 48, tercero izquierda de esta Capital, tengo el honor de participar a V.S., que practicada una información por personal afecto a esta Comisaría, según interesa en su citado escrito referencia, resulta:

Que los antecedentes político-sociales del citado individuo anteriores al 18 de Julio de 1936, son de matiz izquierdista, habiendo pertenecido al partido radical-socialista y luego al de izquierda republicana, desde el año 1932. Exteriorizó siempre gran simpatía hacia el izquierdismo y se manifestó como entusiasta furibundo de Azaña, sin que se le conozcan otras actividades en este aspecto que haber hecho propaganda callejera de sus ideales. Leía periódicos de izquierda como fué el "Diario Republicano", que se publicó en los tiempos del dominio frente-populista en esta ciudad y unido a esto el hecho de que el informado se relacionara con elementos destacados del izquierdismo como fué un tal Merino de ideales marxistas, fallecido, hicieron que el citado Losa llegara a sentirse fanático del ideal izquierdista. Se sabe también que el informado a partir del 18 de Julio de 1936 y en los primeros tiempos, observó una conducta dudosa, pues cerraba los balcones de su casa al paso de la Enseña Nacional con motivo de manifestaciones patrióticas, habiendo visto con desagrado el Movimiento Nacional y manifestándose como desafecto

al mismo. Más tarde intentó ingresar en la Milicia de Acción Ciudadana no siendo admitido por sus antecedentes contrarios al Nuevo Régimen y en Julio de 1937 fué detenido y puesto a disposición del último Sr pelagado de Orden Público en unión de diligencias, ocupándosele un aparato de radio con el que captaba emisoras rojas, habiendo sido puesto en libertad al poco tiempo.

La actuación del informado como apoderado-interventor del frente popular en febrero de 1936, fué nula pues de los antecedentes que obran en estos archivos de Comisaría resulta que no actuó como tal y coincide con lo que de los informes adquiridos se desprende.

Se encuentra el informado casado con MARGARITA MORONCHO TORRES, de cuyo matrimonio tienen dos hijos llamados MARGARITA y JOSE MARIA, siendo estos familiares los que tiene a su cargo, además de sus padres políticos ya ancianos.

Posee el informado como de su propiedad, una finca urbana sita en el Camino de la Mosquetera Bozada número dos (terminillo) de esta ciudad, la cual figura con un líquido imponible de seiscientos setenta y dos pesetas, una renta anual de ochocientos cuarenta pesetas, y satisface una contribución anual de ciento sesenta y siete pesetas, sobre la cual pesa una hipoteca a favor de Don Domingo Galán Acedo, vecino de Zaragoza, de siete mil quinientas pesetas y se le calcula un valor aproximado de unas nueve mil pesetas. Es el único inmueble que de los datos e informes adquiridos en el Registro de la Propiedad y Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Zaragoza, resulta como de la propiedad del informado, sin que a nombre de su esposa e hijos citados aparezca finca alguna registrada. Los ingresos que percibe son los que le produce su profesión de Agente Comercial, que si se tiene en cuenta que el trabajo que realiza no es mucho, pueden calcularse en seis mil a siete mil pesetas anuales, además de lo que le produce la finca antes señalada.

Los antecedentes político-sociales que obran en esta Comisaría respecto del informado, coinciden con el resultado de la información practicada, si bien consta que hizo un viaje a Valencia con el único objeto de oír hablar a Azaña y regresó elogiando a dicho magnate del socialismo, diciendo que esa era la

figura para la salvación de España, además de que era amigo de Amadeo Antón que tuvo un elevado cargo en el Diario de Aragón, de extrema izquierda (el cual se encuentra huído), extremos estos que no han podido ser comprobados.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 28 de Marzo de 1941.

El Comisario-Jefe,

Sr Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.-  
Avda del General Mola 40, 1º. GOBIERNO DE ARAGÓN

PROVIDENCIA JUEZ/En Zaragoza a treinta y uno de  
SR. DE SAN PIO/ Marzo de mil novecientos cuarenta  
y uno.

Por recibido el presente informe, únase al expediente de su razón, a efectos oportunos.  
Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

*de San Pío*

*Sancho Fernández*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

*Sancho Fernández*

PROVIDENCIA JUEZ/En Zaragoza a diez y siete de Abril  
SR. NAVARRO...../de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibido informe, que con fecha diez y seis de los corrientes y con relación a la conducta política-social del encartado, emite la Delegación de Orden Público de esta Capital, únase a continuación a efectos debidos.

Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

*(Navarro)*

*Sancho Fernández*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

*Sancho Fernández*

12.63

12



Gobierno Civil

ORDEN PÚBLICO

R. a.

ZARAGOZA

Núm. 6499

Ref. a 38/20

En contestación a su escrito de fecha 12 de marzo p.p.d. en el que interesa informes de BERNABE LOSA SANTAMAÑA, participe a V.S. que las gestiones practicadas por personal afecto a este Centro han dado el siguiente resultado:

INFORMES.

El informado con anterioridad al Alzamiento Nacional era de ideología izquierdista, habiendo pertenecido al partido radical-socialista y más tarde al de izquierda republicana, desde el año 1932. Exteriorizó siempre gran simpatía hacia el izquierdismo y se manifestó como entusiasta feribando de Azafía, sin que se le conozcan otras actividades en este aspecto que haber hecho propaganda callejera de sus ideales. Leía periódicos de izquierda tales como el "Diario Republicano" que se publicó durante el dominio del frente popular y unido este al hecho de que el informado se relacionara con elementos destacados del izquierdismo como fué su tal Merino de ideales marxistas, fallecido, hicieron que el citado Losa llegara a sentirse fanático del ideal izquierdista. Se sabe también que el informado en los primeros tiempos del Alzamiento Nacional, observó una conducta dudosa, pues cerraba las balcones de su casa al paso de la Enseña Nacional con motivo de manifestaciones patrióticas, habiendo visto con desagrado el Alzamiento Nacional y manifestándose como desafecto al mismo. Mas tarde intentó ingresar en la Milicia de Acción Ciudadana no

Nota. - Al contestar, cítese número, fecha y «Orden Público»

siendo admitido por sus antecedentes contrarios al Nuevo Régimen y en julio de 1937 fué detenido y puesto a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Orden Público, ocupándosele un aparato de radio con el que captaba emisoras extranjeras, habiendo sido puesto en Libertad al poco tiempo.

La actuación del informado como moderado interventor del frente popular en febrero de 1936, fué nula, ya que no actuó como tal.

Con anterioridad al Alzamiento Nacional hizo un viaje a Valencia con el único objeto de oír hablar a Azaña y volvió elogiando a dicho magnate del socialismo, diciendo que esa era la figura para la salvación de España.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 16 de abril de 1941

EL GOBERNADOR CIVIL

*P.O. ~~semanas~~*

Señor Juez, Instructor Provincial de Responsabilidad Polític.  
- Avenida del General Mola nº 40, 1º

PLAZA



13

ALCALDÍA

DE LA

S. H. E INMORTAL CIUDAD

DE

ZARAGOZA

Nº 1715

En contestación a la atenta comunicación de V.S. fecha 12 del pasado, tengo el honor de manifestarle que de las averiguaciones practicadas resulta que Bernabé Losa Santamaría perteneció activamente a Izquierda Republicana; posee una finca en el Barrio de la Bozada de esta Ciudad, valorada en unas diez mil pesetas, perteneciendo a su esposa la parte correspondiente.- Tiene además de su esposa dos hijos de quince y trece años y sus padres políticos de 72 y 73 años.- Trabaja como A ente Comercial, ignorando los ingresos que dicha profesión le proporciona.

El informe del Sr. Comisario Jefe de Investigación y Vigilancia, fecha 3 de los corrientes dice: "Bernabé Losa Santamaría, con anterioridad al Alzamiento Nacional era de ideología izquierdista, habiendo pertenecido al partido radical-socialista y mas tarde al de Izquierda-Republicana, desde el año 1932. Exteriorizó siempre gran simpatía hacia el izquierdismo y se manifestó como entusiasta furibundo de Azaña.- A partir del 18 de julio de 1936 y en los primeros tiempos, observó una conducta dudosa, pues cerraba los balcones de su casa al paso de le Enseña Nacional con motivo de manifestaciones patrióticas, habiendo visto con desagrado el Alzamiento Nacional y manifestandose como desapegado al mismo. Su actuación como apoderado interventor del frente popular en febrero de mil novecientos treinta y seis fué nula, pues de los antecedentes que obran en esta Comisaría resulta que no actuó como tal.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Z A R A -



PROVIDENCIA JUEZ/En Zaragoza a veintiuno de Abril de mil novecientos cuaren  
SR. NAVARRO...../ ta y uno.

Por recibido informe que con fecha diez y siete de los corrientes y con rela  
ción a la conducta política-social del inculcado emite la Alcaldía de es  
ta Capital unase con antelación a este expediente a efectos debidos.  
Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

*Navarro* *Daniel Hernandez*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

*Hernandez*

PROVIDENCIA JUEZ/En Zaragoza a veintiuno de Abril de mil novecientos cua  
SR. NAVARRO...../ renta y uno.

No habiendose recibido los informes referentes al inculcado en este  
expediente que se determinann en el articulo cuarenta y ocho de la Ley de  
Responsabilidades Politicas, solicitados del Jefe Provincial de F.E.T. y  
de las J.O.N.S. de esta Capital con fecha doce de Marzo último, interese  
su inmediato envio a fines debidos.

Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

*Navarro* *Daniel Hernandez*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

*Hernandez*



1253

15



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA  
Y DE LAS J. O. N. S.



Delegación Provincial de Información  
e Investigación

ZARAGOZA

Departamento de .....

Número .....

I N F O R M E D E

BERNABE LOSA SANTAMARIA, de 47 años de edad, casado, -  
Agente Comercial, natural de Viguera (Logroño), vecino  
de Zaragoza, con domicilio en la calle de Cortes de Ara  
gón, nº 48 - 3ª Izda.

Ingresó en el Partido Radical Socialista el día 1 de -  
Abril de 1931, el 28 de Diciembre del mismo año contribu  
yó con 25 ptas. para los gastos del Casino. En las elec  
ciones del 19 de Noviembre de 1933 fue Interventor repre  
sentando a Mariano Tejero Manero, el 10 de Septiembre  
de 1934 suscriptor del Semanario "HOY" de Izquierda Re  
publicana. En las elecciones del 16 de Febrero de 1936  
fue interventor representando a Mariano Joven Hernandez  
y en las del 26 de Abril del mismo año a José Mª G. Ga  
monal.

Durante el Alzamiento se ha dedicado a su profesión, tra  
bajando muy poco debido a que la casa mas importante -  
que representa se encontraba en Barcelona. No se encu  
dró en ninguna milicia ni prestó servicio alguno. Hace  
que se dedica a las representaciones unos 12 años.  
Religiosamente se le considera como ateo. Buena  
conducta, muy activo y trabajador, económicamente bien  
de de su trabajo, no teniendo otros bienes que una garce  
la en la calle de Angulo nº 2.

=====

Zaragoza Mayo de 1941.

Al contestar hágase referencia a este Número y Departamento.



GOBIERNO

PROVIDENCIA JUEZ/En Zaragoza a catorce de Mayo de mil  
SR/ NAVARRO...../ novecientos cuarenta y uno.

Por recibido el presente informe, únase al expediente  
de su razón, a efectos debidos.

Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

*Manano*  
*Daniel Hernandez*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy  
fé.

*Hernandez*

Declaración de D. SALVADOR MARTINEZ FORTUN HERNANDEZ ARDIETA

En Zaragoza a veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S. del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 72 años de edad, estado casado natural de La Palma provincia de Murcia profesión "estródo" habitante en Zaragoza calle Bradilla núm. 7 piso Entresuelo que no ha sido procesado. y que no le comprenden las demás generales de la Ley Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que no en calidad de

Preguntado si conoce al inculpa do BERNABE LOZA SANTAMARIA, desde que fecha y relación que tiene con el mismo, contesta: que lo conoce desde hace quince o veinte años habiendo tenido con el mismo relación de caracter comercial de la que se deriva su actual amistad.

INTERROGADO sobre la actuación política-social del expedientado especificando partido político a que perteneciera cargos que desempeñase en el mismo, por lo que se refiere a la época anterior al Movimiento Nacional, y actividades desarrolladas como apoderado interventor del frente popular en las elecciones de Febrero de 1.936, manifiesta: que el inculpa do en sus conversaciones se mostraba entusiasta de la política de Azaña a cuyo partido político pertenecía sin que crea el declarante en desempeñase ningun cargo directivo ni tuviera actuación destacada. que desconoce que haya desempeñado el cargo de apoderado interventor del frente popular y por tanto ignora su actuación en el mismo.

PREGUNTADO sobre la conducta política-social del encartado al iniciar se el Alzamiento Nacional y con posterioridad al mismo, contesta: que aun cuando posiblemente, dada su forma de pensar, no viera tal Alzamiento con agrado se astuvo de manifestarlo ante el deponente permaneciendo en una actitud completamente pasiva, en cuya situación ha permanecido durante el desarrollo de este.

Que no tiene nada más que manifestar y leida su declaración y ratificado en ella la suscribe con el Sr. Juez de lo que doy fé.

*S. Martínez Fort*

*Ignacio Martínez Fort*

*Juan L. Carrillo*

Declaración de D. RAMON ARGONA SAINZ

En Zaragoza a veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 50 años de edad, estado casado natural de Tarazona provincia de Zaragoza profesión Industrial habitante en Zaragoza calle Sainz de Baranda núm. 8 piso que no ha sido procesado. y que no le comprenden las demás generales de la Ley Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que si en calidad de militante

Preguntado sobre si conoce al inculpado BERNABE LOSA SANTAMARIA, desde que fecha y relación que tiene con el mismo, contesta: que lo conoce hace unos ocho años por haber sido convecinos sin tener con el mismo otra clase de relación.

INTERROGADO sobre la conducta política del expedientado con anterioridad al Movimiento Nacional determinando partido político donde perteneció, cargos que desempeñase y actuación desarrollada como apoderado interventor del frente popular en las elecciones de Febrero de 1.936, manifiesta: que el expedientado se mostró siempre en sus manifestaciones como republicano de tendencias moderadas sin podere concretar el declarante a que partido político pertenecía ni actuación que en tal sentido tuviera el encartado.

PREGUNTADO sobre la actuación del inculpado al iniciarse el Alzamiento Nacional y con posterioridad a este, contesta: que por la circunstancia de no ser en tal época convecino del inculpado no tuvo relación con el mismo ni referencias sobre su conducta política por lo que desconoce esta en absoluto.

INTERROGADO si tiene algo más que añadir en relación con lo expuesto, manifiesta: que únicamente puede manifestar que el expedientado era una persona de orden sin poder determinar nada más sobre su conducta política-social por la poca relación sostenida con el mismo.

Leído lo que antecede y ratificado en su declaración la suscribe con S.S. de lo que doy fé.

Ramon Argona Sainz

Juan Manuel...

Juan Manuel...

17

Declaración de D. JOSÉ CASTRO GÓMEZ

En Zaragoza a veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.º del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 55 años de edad, estado casado natural de Zaragoza provincia de idem

profesión Industrial habitante en Zaragoza calle De. General Mola núm. 7 piso Entresueño que no ha sido procesado y que no le comprenden las demas generales de la Ley

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que si en calidad de militante

Preguntado sobre si conoce al inculcado BERNABÉ LOSA SANTAMARÍA, desde que fecha y relación que tiene con el mismo, contesta: que si bien no ha tenido relación directa con el mismo lo conoce por referencias fidélicas desde hace unos diez años.

INTERROGADO sobre la conducta política del inculcado con anterioridad al Movimiento Nacional especificando partido político a que perteneció y cargos que en el mismo desempeñase y actuación desarrollada como apoderado interventor del frente popular en las elecciones de Febrero de 1.936, manifiesta: que el encartado perteneció al partido de izquierda republicana mostrándose muy entusiasta de la política de Azaña al que para oírlo en un discurso que celebró en Valencia se trasladó a dicha Capital; que desconfía si ocupó cargos directivos en el mencionado partido como así mismo su actuación en las elecciones de Febrero de 1.936.

PREGUNTADO sobre la conducta política-social del expedientado al iniciarse el Alzamiento Nacional y con posterioridad a este, contesta: que el deponente observó por parte del inculcado algunas manifestaciones de su apatía a dicho Alzamiento, como por ejemplo el hecho de retirarse al interior de su establecimiento en el momento de desfilar fuerzas o milicias afectas al Movimiento Nacional.

que no tiene nada más que manifestar y leído lo que antecede y ratificado en su declaración la suscribe con el Sr. Juez de lo que doy fé.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

Declaración de D.

En Zaragoza a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de \_\_\_\_\_ años de edad, estado natural de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_

profesión \_\_\_\_\_ habitante en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_  
núm. \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ que \_\_\_\_\_ ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_

Preguntado \_\_\_\_\_

PROVIDENCIA JULIO / En Zaragoza a nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.  
SR. NAVARRO.

A fin de practicar las diligencias que se disponen en el artículo 49 de la Ley citese de comparecencia ante este Juzgado con los apercibimientos legales al inculgado.

Lo mandó y firma S.S., doy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se cümple lo mandado; certifico.

COMPARECENCIA INCUPLADO / En Zaragoza a catorce de Julio de mil nove-  
BERNABE LOSA SANTAMERIA / cientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparece en este dia, en virtud de citación que le ha sido hecha y dentro de plazo, el mencionado señor, quien enterado del objeto de esta diligencia; exhortado a decir verdad y convenientemente preguntado manifiesta: Que se llama como queda expresado, de cuarenta y ocho años de edad, de estado casado, de profesión Agente Comercial, natural de Viguera (Logroño) y vecino de esta Capital con domicilio en Cortes de Aragón n.º 48 - 3; izquierda y que no ha sido procesado.

Interrogado bajo juramento sobre si pertenece o no al Movimiento de F.W.T. y de las J.O.N.S., contesta que no.

Por 3.ª se procedió a darle lectura de los cargos que se le imputan para que los conteste y se defienda concediendole el plazo de cinco dias a fin de que aporte la prueba documental y testifical que interese a su defensa para que la proponga en un escrito que deberá de contener todos los datos necesarios para su practica de oficio, manifestando el compareciente que oportunamente presentará su escrito de descargo.

A continuación y por lectura literal de las mismas se le hicieron por el Sr. Juez las cinco prevenciones que determina el articulo cuarenta y nueve de la Ley básica de esta jurisdicción, de las que el expediente queda bien impuesto.

No teniendo otro objeto esta diligencia S.ª la dió por terminada, siendo leído lo que antecede siendo firmado, previa ratificación, por el compareciente con el Sr. Juez, de lo que doy fe.

*J. M. V. de M.*  
*B. Losa*  
*Daniel Hernandez*



AL JUZGADO DE INSTRUCCION PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Bernabé Losa Santamaria, mayor de edad, casado, con domicilio en Zaragoza, Cortes de Aragon n° 48 -3ª izqda. den las demás circunstancias que ya constan en el expediente numero 1263 donde comparezco, contestando al pliego de cargos como mejor proceda digo:

1ª.-Que efectivamente perteneció, después de Octubre de 1931 al partido radical-socialista y después al de izquierda republicana por fusión de ambos sin figurar en ellos mas que como simple afiliado y sustentando en todo momento ideas de orden.

2ª.-Que como suscriptor de La Voz de Aragon continuó después recibiendo el Diario de Aragon y que leia en sus cortos ratos de ocio, toda clase de prensa de diversos matices pero que no conoce ni ha visto nunca el "Diario Republicano" ni "Hoy" que se citan en los cargos y que si ello constituye una acusación la estima de difícil y aun imposible prueba.

3ª.-Que no conocia al llamado Amadeo Antón mas que de referencia sabiendo que se trataba dev un periodista y que en cuanto a "Merino" si que tenia relación comercial con D. Francisco Merino, comerciante que fué en la calle del Coso n° 184 sin conocer a ninguna otra persona de ese apellido.

4ª.-El que suscribe no ha sido nunca "politico" ni propagandista, sino Agente Comercial dedicado a su negocio. Su afiliación a un partido naturalmente no significó en su vida otra cosa que un accidente sin importancia y ninguna de sus actividades tuvo otra finalidad que la de ganar honestamente el sustento de su familia que ha sido educada cristianamente. (Respecto de este extremo el firmante puede probar lo que afirma aunque no lo hace en este momento por no decirsele nada en contrario).

5ª.-Efectivamente el expedientado hizo un viaje a Valencia aprovechando la rebaja de tarifas ferroviarias que proporcionó el discurso de

Azaña para visitar a sus representados en aquella ciudad J. Rovillard y Compañía, A. Mata Marcos y M. Gisbert Valls de Alcoy. Como este viaje ha hecho varios el firmante aprovechando tales ventajas con ocasión de partidos de "foot-ball", aunque nunca ha presenciado tal espectáculo y siempre con finalidades comerciales.

Ese desplazamiento a que se refiere el cargo lo verificó solo, sin figurar en listas, ni unirse a grupos expedicionarios. Pero como es cierto, no lo niega, ya que rinde culto a la verdad.

6º.- Ignora el firmante si fué designado para las elecciones de 1936 interventor o apoderado por algun candidato, pero lo que afirma rotundamente, es que no se le notificó ningún nombramiento y no haber intervenido en aquellas elecciones de tal manera que no habrá ninguna acta de las mismas donde figure la firma autentica del que suscribe.

7º.- Para destruir las afirmaciones finales de la comunicacion del Juzgado, bastará aportar los adjuntos documentos donde constan donativos espontáneos, añadiendo que otros muchos recibos semejantes han sido extraviados, así como que la donación del aparato de radio solo consta por copia.

Todo lo que se oponga a lo antedicho es falso, tan falso como la acusación del cierre de los balcones al paso de la Enseña Nacional. Esto merece párrafo aparte.

Al iniciarse el Glorioso Movimiento el firmante vivía en la hoy Avenida de Mola nº 5 entresuelo izquierda, en un interior sin balcones ni ventanas a la calle, porque la parte delantera de ese piso está ocupada por una tienda llamada mercería del Siglo XX. En esa habitación vivió el firmante hasta 1939 y la comprobacion de lo dicho es bien fácil.

En cuanto a la captación de emisoras rojas la acusacion es tan falsa como la de los balcones. prueba el firmante lo que puede probar, que desde 1937 no ha oido ninguna clase de emisoras y afirma que antes no oyó mas que Radio nacional.

Para acreditar todo lo expuesto el firmante propone los nombres de:  
D. Jose Moreno Escudero.-Avda. Mola 5 pral dcha. *En firma. (R. Azcona)*  
D. Ramon Azcona.-Caballo 10 (Fca. de camas)

Don Hipolito Lafuente.--funcionario de la Diputacion

Don Mariano Gilaberte.--San Miguel 38-4º izqda.

Todos ellos podrán ser preguntados acerca de la veracidad de las alegaciones que constan en este escrito.

Con lo que quedan contestados los cargos que se formulaban.

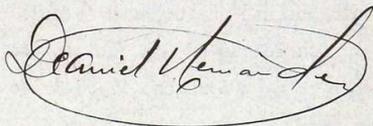
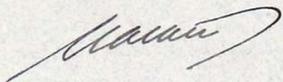
Zaragoza 17 de Julio de 1941

*os. Roso*

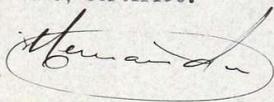
PROVIDENCIA JUEZ / En Zaragoza a diez y siete de Julio de mil novecientos  
SR. NAVARRO. cuarenta y uno.

Por presentado dentro de plazo el precedente escrito de descargo y documentos que al mismo de acompañan, únense al expediente de su razón y oportunamente se acordará lo que proceda.

Lo acordó y firma S.S., doy fe.



DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado; certifico.



● Donativo para AVIONES

Nº <sup>29</sup> 3228

# DEFENSA NACIONAL

— JUNTA RECAUDATORIA CIVIL —

Don Bernabé Losa ha satisfecho

la cantidad de cinco pesetas,

con destino a esta suscripción.

Zaragoza de de 1936.

● Son ~~5,00~~ Ptas.

- 3 DIC 1936  
Defensa Nacional  
JUNTA RECAUDATORIA CIVIL  
ZARAGOZA

*Introducido*  
GOBIERNO DE ARAGON

0-40 TIP. P. LA 500-ZARAGOZA

-3 DIC 1939



GOBIERNO  
DE ARAGO

AGUINALDO DEL SOLDADO

Nº 1338 <sup>23</sup>

# DEFENSA NACIONAL

JUNTA RECAUDATORIA CIVIL

Don *Bernabé Losa Santa María* ha satisfecho  
la cantidad de *siete* pesetas,  
con destino a esta suscripción.

Zaragoza *5* de *Diciembre* de 1936.

Son *7* Ptas.

Defensa Nacional  
JUNTA RECAUDATORIA CIVIL  
ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

11-36 TIP. BLASCO-ZARAGOZA

1913

DEFENSA

DEFENSA

Diligencia.- Zaragoza seis de Abril de mil novecientos cuarenta y dos  
 Por la presente se hace constar que el documento que ocupaba  
 este folio era una copia de comprobante de haber entregado el  
 expedientado Bernabé Losa Santamaria como donacion al 2º Bata-  
 llon de Infanteria Aragon numero 17, de un aparato de radio mar-  
 ca "Zenith" de ocho Lamparas numero 330.057, con su correspon-  
 diente reductor.

El documento desglosado se entrega al encartado por haber-  
 lo asi solicitado. Certifico.



Núm. 693

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

D. *Bernabé Lasa* ha  
entregado en este Gobierno Civil *tres*  
chalecos con destino a las fuerzas que luchan  
por España.

Zaragoza *16* de *Abril* de 1936.



GOBIERNO  
DE ARAGO

JUNTA RECAUDATORIA CIVIL  
DE DEFENSA NACIONAL

ZARAGOZA

DONATIVOS EN ESPECIE

Núm. <sup>24</sup> 333

D. Bernabé Losa de Zaragoza  
ha entregado en el día de hoy M<sup>ra</sup> Catalina de Chanspalk y  
cinco paquetes de o'ros, con destino a  
nuestro Ejército Nacional



Zaragoza 28 de Noviembre de 1936

El Encargado de Almacén,

*Blasido*

DONATIVOS EN ESPECIE

Donativo de  
Materiales de Construcción  
de la Empresa de  
Materiales de Construcción  
de la Empresa de  
Materiales de Construcción

Valor  
\$ 80  
P. J. J. J.  
A

MINISTERIO DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS  
VIVERES

Núm. 1.654

21

**DICIEMBRE**

Vale por 10 paquetes  
de tabaco de 0'70 Ptas.

D. Bernabé Losa

calle Sagasta n.º 5



GOBIERNO  
DE ARAGON

1.034

to

Bernabé José

1997



GOBIERNO DE ARAGO

Núm. 1.654

26

**NOVIEMBRE**

Vale por 10 paquetes  
de tabaco de 0'70 Ptas.

D. Bernabé Losa

calle Sagasta n.º 5



**GOBIERNO  
DE ARAGON**

1.024



Formas de

estados

Nº 75631 <sup>27</sup>

# Gobierno Civil de la Provincia de Zaragoza

## Suscripción en favor de los pueblos liberados

### DONATIVOS

D. Bernabé Irua

vecino de de ha entregado la cantidad  
de diez pesetas  
veinticuatro céntimos, con destino a esta suscripción.

Zaragoza 13 de febrero de 1937

Son 10 ptas.

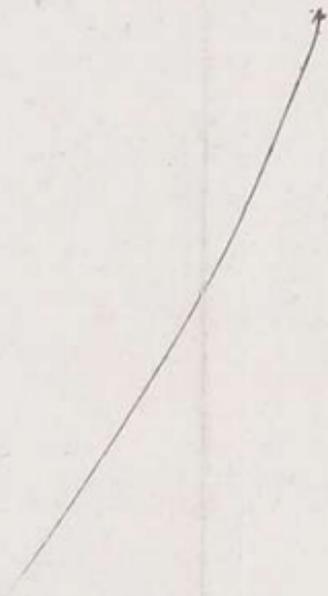


*[Handwritten signature]*



GOBIERNO DE ARAGÓN

Tip. Gambón



GOBIERNO  
DE ARAGON

28

Nº 028201



# Asistencia a Frentes y Hospitales

*Justificante de haber entregado el donativo de:*

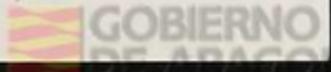
- \_\_\_\_\_ Sábanas
- \_\_\_\_\_ Camisas
- \_\_\_\_\_ Calzoncillos
- \_\_\_\_\_ Camisetas
- \_\_\_\_\_ Pañuelos
- \_\_\_\_\_ Prendas varias
- \_\_\_\_\_ Pesetas \_\_\_\_\_ Céntimos

*partillas de Jabón*  
*Hojas de afeitar 2*  
*1 Jersey 1p.*

Tip. Casa Martínez - Coro, 102

D. Bernabe Lara  
 Calle Uchala n.º 5 piso 8.º puerta

Enero 1938 - II Año Triunfal.





Núm. 2907 <sup>29</sup>

(3<sup>ª</sup> entrega)

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

D. Bernabé Lasa ha

entregado en este Gobierno Civil 3

chalecos con destino a las fuerzas que luchan por España.

Zaragoza 18 de Dubre de 1936.

 GOBIERNO  
DE ARAGON



1908

GOBIERNO DE ARAGON



TARJETA POSTAL

Aguinaldo del Soldado - 1936

CAJA Nº 1555

Sr. D. Bernabe  
Losa

Zaragoza 5  
Zaragoza

Muchas gracias.

Felices Pascuas.

(Firma)

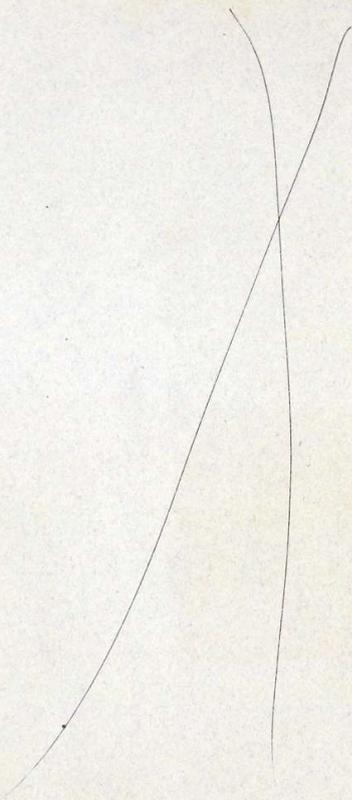
Pascual Pascual







X



1 AGOS 1938

Núm. 26227 <sup>39</sup>



II AÑO TRIUNFAL

Recibimos de Bernabé Lasa  
domiciliado en ZARAGOZA calle Fra. Neta n.º 5  
piso 1.º la cantidad de dos Ptas.        Cts.  
importe de su promesa de aportación mensual para atencio-  
nes de los soldados que luchan por la Causa de Dios y de  
España.

Proteger sus obras

es el mejor  
homenaje  
al Caudillo

Tip. Casa Martínez - Zaragoza



Por Delegación Provincial de Asistencia a Frentes y Hospitales,

M. Erró

INTERVENTOR GENERAL

 GOBIERNO  
DE ARAGO

2F

339

Núm. 04394

1 ABR 1938

II AÑO TRIUNFAL



Proteger sus obras

es el mejor  
homenaje  
al Caudillo

Recibimos de Bernabé Larrosa  
domiciliado en ZARAGOZA calle San Mateo n.º 5  
piso 1.º la cantidad de dos Ptas. — Cts.  
importe de su promesa de aportación mensual para atencio-  
nes de los soldados que luchan por la Causa de Dios y de  
España.



Por Delegación Provincial de Asistencia a Frentes y Hospitales,

M. Erro

INTERVENTOR GENERAL

Tip. Casa Martínez - Zaragoza







Aguinaldo del Soldado

Nº 1636

34

# Ayuntamiento de Zaragoza

Don *Bernaldo José*

ha entregado la cantidad de *cinco*

pesetas, con destino a esta Suscripción.

Zaragoza ..... de ..... de 193.....

17 DIC. 1937

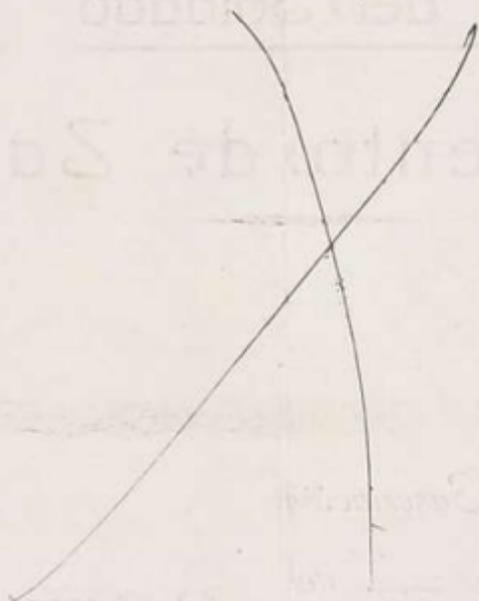
Son *500* pesetas

1984

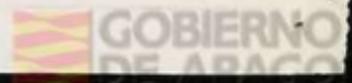
Aguinaldo del Soldado



Ayuntamiento de Zaragoza



Presidencia



GOBIERNO DE ARAGO



Auxilio de Invierno

Nº 53278



F. E. T. Y O. N. S.  
ZARAGOZA

D. (1) Bernabé Mata entregó el donativo  
de (2) sete mil correspondiente a la (3) quinzena  
del mes de la fecha,

(4) Zaragoza a (5) 1 de Noviembre de 1937

Domicilio: (6) Av. Gual Mata 5 milo lado interior



MODELO 118

GOBIERNO  
DE ZARAGOZA

X



GOBIERNO  
DE ARAGÓN

26



# Auxilio Social

Nº 32214 A

Hemos recibido de D. Bernabe Lasa  
la cantidad de cinco pesetas  
cts., correspondiente al mes de la fecha de  
la suscripción de «Ficha Azul» que nos tiene ofrecida dicho señor.

Zaragoza a enero de 1939  
III AÑO TRIUNPAL

El Administrador Provincial.



SALUDO A FRANCO:  
"ARRIBA ESPAÑA!"

Domicilio Av. Gual Mda interior  
Tip. Muñoz - Mod. A 111

*[Faint, illegible handwriting, possibly a signature or name]*

*[Faint, illegible handwriting, possibly a date or address]*

27



# Auxilio Social

Nº 377113

Hemos recibido de D. Bernabe Lasa  
la cantidad de cinco ptas. — cts., correspondiente  
al mes de la fecha de la suscripción de «Ficha Azul» que nos tiene ofrecida  
dicho señor.

ZARAGOZA

a

de

10 NOV. 1938

de 193

El Administrador Provincial,

III AÑO TRIUNFAL

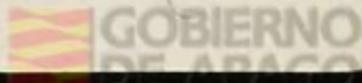


SALUDO A FRANCO:  
"ARRIBA ESPAÑA!"

Domicilio

Av. Gual, Mola 5 ent: 1da interior (Fedria)

Tip. Muñoz - Mod. A 118



Asociación Social

81578



El mes de la recepción de la cuenta de la...

9  
7  
5  
6

222.8  
8484  
2212



38



# Auxilio Social

Nº 6115 A

Hemos recibido de D. Bernabé López  
la cantidad de cuatro pesetas  
cts., correspondiente al mes de la fecha de  
la suscripción de «Ficha Azul» que nos tiene ofrecida dicho señor.

3 de Diciembre a de 1 DIC. 1938 de 193

III AÑO TRIUNFAL

El Administrador Provincial,

*Fco. Duran*



SALUDO A FRANCO:  
¡¡ ARRIBA ESPAÑA !!

Domicilio

General Mota 15 - Puerto Rico

Tip. Muñoz - Mod. A 118

 GOBIERNO DE ARAGO

Revista Social

~~Revista Social~~

Revista Social

29



# Auxilio Social

Nº 87532 A

Hemos recibido de D. Bernabé López  
la cantidad de cuatro pesetas  
cts., correspondiente al mes de la fecha de  
la suscripción de «Ficha Azul» que nos tiene ofrecida dicho señor.

Zaragoza - 1 a FEB. 1939 de ~~1 MAR 1939~~ de 193...

III AÑO TRIUNFAL

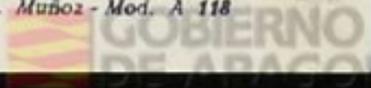
El Administrador Provincial,

SALUDO A FRANCO:  
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



Domicilio San Agustín

Tip. Muñoz - Mod. A 118







# Auxilio Social

40

Nº 70493 B

Hemos recibido de D. Bernabe Arza  
la cantidad de cinco pesetas  
cts., correspondiente al mes de la fecha de  
la suscripción de «Ficha Azul» que nos tiene ofrecida dicho señor.

Luis G. Arza a de 1 de ABR. 1934 de 193

III AÑO TRIUNFAL

El Administrador Provincial,



SALUDO A FRANCO:  
"ARRIBA ESPAÑA!"

Domicilio

Archa G. Mohr 5 entre

Tip. Muñoz. - Mod. A 118

 GOBIERNO DE ARAGON



*Cortes*  
*de*  
*Paraguay*  
*...*



GOBIERNO  
DE PARAGUAY

41



# Auxilio Social

Nº 063140 C

Hemos recibido de D. Bernabé José  
la cantidad de cuatro pesetas  
cts., correspondiente al mes de la fecha de  
la suscripción de «Ficha Azul» que nos tiene ofrecida dicho señor.

Zaragoza a de 1 JUN 1939 de 193  
Año de la Victoria.

El Administrador Provincial,



SALUDO A FRANCO:  
"ARRIBA ESPAÑA"

Domicilio San José 114

Tip. Muñoz. - Mod. A 118

 GOBIERNO DE ARAGÓN

1911

1911



X

X

Diligencia.- Zaragoza a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.  
Por el presente se hace constar que documentos que obraban unidos a estos folios era recibos expedidos por la Junta Re-  
caudatoria Civil de Zaragoza por la cantidad de 3.000 pesetas  
cantidad entregada como donativo por el expediente Bernabé  
Losa Santamaría. Los originales se entregan al mismo por ha-  
berlo así solicitado. Certifico.

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado a terceros. Toda infracción de esta naturaleza será sancionada de acuerdo a la legislación vigente.

AL JUZGADO DE INSTRUCCION PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Bernabé Losa Santamaria, mayor de edad, casado, con domicilio en Zaragoza, Cortes de Aragon, numero 48, 3ª. izqda. y de las demas circunstancias que ya constan en el expediente 1.263 donde comparezco.

DECLARO BAJO JURAMENTO

a)-I.- Que me dedico a la profesion de Agente Comercial colegiado habiendo obtenido en el año 1939, dos mil novecientos ochenta y seis pesetas con ochenta centimos por mis comisiones y en el de 1940 cuatro mil quinientas quince pesetas con treinta y ocho centimos, suponiendo que en este año de 1941, por efecto de la carencia de mercancías no llegaré a obtener mas de tres mil pesetas por dicho concepto.

b)-II.- Que esta casado con Doña Margarita Morancho Torres y que pertenece al matrimonio los siguientes bienes por haber sido adquiridos por la sociedad conyugal:

1º.- Un terreno parcelado en esta ciudad, Barrio de la Bozada (Terminillo) que linda entrando al Camino de la Mosquetera, a la derecha calle de Angulo, a la izquierda calle de la Bozada y al fondo con otros terrenos, finca de una extension aproximada de 1.200 metros que fue adquirida por el precio de 7.200.00 pesetas pagadas por semanas.

2º.- Otro terreno continuacion del anterior de una extension de unos 750 metros cuadrados aproximadamente que fue adquirido por el precio de 4.800.00 pesetas pagadas tambien por semanas.

Del primero de esos terrenos se extendió la correspondiente escritura de compra venta por el Notario Sr. Palá en 15 de noviembre de 1935. Del segundo terreno no existen mas que las polizas de compra.

3º.- Sobre el primero de los terrenos indicados existe construida una casa destinada a vaqueria de la que se cobran por alquileres o sea renta liquida la suma de 825.00 pesetas anuales.

*Valorada en 15.000 Jt*

4ª. Otra casa valorada en 10.000.00 pesetas que ocupa la familia del firmante existe tambien en el primero de los terrenos indicados.

5ª.- En el terreno indicado en segundo lugar se han cedido a Don Juan Jose Albero 320 metros cuadrados para construir dos casas en bloque de planta baja segun contrato privado que existe con dicho Sr. *por lo que abarcará a su renta 7.000 pta*

b). Queda consignado que todos estos bienes pertenecen al matrimonio como gananciales careciendo Doña Margarita Morancho, esposa del compareciente de bienes propios de ninguna especie.

c). No tiene en su poder bienes de tercero.

d). Adeuda:

I - Una hipoteca con D. Domingo Galan de fecha 6 abril 1936 otorgada ante el Notario Sr. Palá sobre el terreno que figura en la escritura citada, hipoteca que importa 7.500.00 pesetas.

II - A Don Vicente Bartolomé Marin de Zaragoza, 2.000.00 pesetas.

III - Segun documento otorgado con Don Pedro Funcia, 5.000.00 pts.

IV - A Don Jose Solá Roca de Mataró, 15.000.00 pesetas.

e). Tres hijos de 15, 13 y 3 meses, llamados respectivamente Jose Maria, Margarita y Carmen, hallandose enferma la mencionada niña Margarita. Viven a su cargo y en su compañía los padres de su esposa D. Jose y Doña Antonia de 73 y 72 años, respectivamente.

El firmante ruega que se le conceda autorizacion para poder desplazarse dada su condicion de Agente Comercial y efectuar viajes comprometandose a presentarse en el momento en que fuera requerido para ello.

Zaragoza 22 de julio de 1941

*03. Jaso*

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a veintidos de Julio de mil novecientos  
SR. NAVARRO. cuarenta y uno.

Por recibida, dentro de plazo, la relación jurada de sus bienes formulada por el inculpado, únase con antelación al presente expediente y teniendo en cuenta la autorización que el mismo solicita para ausentarse en el ejercicio de su profesión de esta Capital y la duración de sus viajes que menciona, notifíquesele que queda autorizado para ausentarse al fin y en la forma que tiene solicitado.

Lo acordó y firma S.S., doy fe.

NOTIFICACION. En el mismo día de la anterior providencia, presente en este Juzgado Don Bernabé Losa Santamaría le notifiqué, yo secretario, en forma debida, lo dispuesto por S.S. en dicha providencia autorizándole para ausentarse de esta Capital en la forma que en la misma queda expresado; bien impuesto de ello firma la presente, de lo que certifico.

P. Losa

PROVIDENCIA JUEZ/ En Zaragoza a treinta de Julio de mil novecientos  
SR. NAVARRO. cuarenta y uno.

Para la practica de la prueba testifical propuesta por el inculpado en su escrito de descargo, que se acepta en su totalidad, cítese de comparecencia ante este Juzgado a los Sres. Azcona y Vilaberte y por conducto regular al funcionario de esta Diputación Provincial Sr. Lafuente, persediéndose este Juzgado en el domicilio del Tte. Coronel Moreno Escudero, que se encuentra enfermo, a fin de tomarle la oportuna declaración.

Lo mandó y firma S.S., doy fe.

DILEGENCIA. Seguidamente se expide la comunicación y citaciones dispuestas; certifico

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

*de la...*

*de la...*



AL JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Bernabé Losa Santamaria, comparece en el expediente 1.263 que se le instruye y como mejor proceda dice:

Que se vé en la necesidad de pedir autorizacion a ese Juzgado para disponer mensualmente de una cantidad prudencial en concepto de pension alimenticia.

Solicita en primer término que se le conceda autorización para disponer de los pequeños ingresos que tiene como Agente Comercial colegiado, ingresos que en el año actual de 1941, supone que dada la escasez de mercancías, no sobrepasaran de 3.000.00 pesetas.

Como esta cantidad es virtualmente insuficiente solicita tambien que se le permita disponer de la renta que produce la casa construida sobre sus terrenos y destinada a vaqueria, renta líquida que asciende a 825.00 pesetas.

Dada la carestia de la vida y por si estos ingresos no fueran suficientes para el manteniendo de su familia, solicita tambien que se le conceda autorizacion para disponer del credito que tiene pendiente con Don Juan Jose Albero por la cesión de los terrenos del compareciente a que se hace referencia en el parrafo 5º. de la declaracion jurada de bienes presentada, credito que ascenderá cuando se haga efectivo a la suma de 7.000.00 pesetas.

Al Juzgado suplico que se otorgue la correspondiente autorizacion para disponer de los ingresos y creditos que quedan especificados en el cuerpo de este escrito.

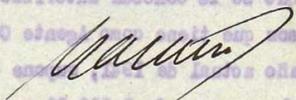
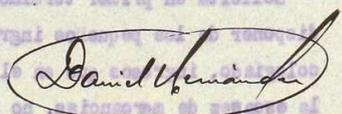
Zaragoza 26 de julio de 1941

PROVIDENCIA JUEZ/  
SR. NAVARRO.

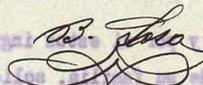
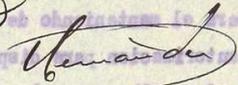
En Zaragoza a primero de Agosto de mil novecientos  
cuarenta y uno.

Por presentado el precedente escrito en que se solicita por el expedientado concesión de pensión alimenticia, y en el procedimiento correspondiente y vistas las consideraciones que en el mismo se exponen y teniendo en cuenta la situación económica en que el mismo se encuentra y las cargas familiares que tiene que sostener, se le autoriza para disponer de la totalidad de sus rentas de trabajo y del inmueble que tiene declaradas y de una cantidad mensual adicional de cien pesetas, de las siete mil que tiene que percibir correspondientes a su crédito contra Don Juan José Albero, al ser por este satisfecho, debiendo conservar el resto convenientemente depositado en un establecimiento bancario; teniendo presente que la concesión de pensión alimenticia que se le hace puede percibirla al poder ser hecha efectiva por plazos mensuales adelantados a partir de esta fecha. Notifíquese al interesado.

Lo mandó y firma S.Sa, doy fe. El interlineado manuscrito "de las" vale.

-NOTIFICACIÓN. En el mismo día de la anterior providencia, presente en este Juzgado D. Bernabé Losa Santamaría, le notifiqué yo Secretario, en forma debida, lo dispuesto por S.Sa en la providencia que antecede, de la que queda bien impuesto, dándose por notificado y firmando la presente, de lo que certifico.

Declaración de D. HIPOLITO LAFUENTE SANZ

En Zaragoza a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 51 años de edad, estado casado natural de Magallón provincia de Zaragoza profesión empleado provincial habitante en Zaragoza calle Pi y Margall núm. 1 piso 2.º dicha que no ha sido procesado. y que no le comprenden las demás generales de la Ley. Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que no en calidad de

Preguntado convenientemente en concordancia con los cargos que se imputan al inculpado BERNABE LOZA SANTAMARIA y manifestaciones de este en su escrito de descargo, contesta: que conoce al expedientado desde hace unos diez y ocho o veinte años, teniendo relación con el mismo por pertenecer a la misma peña o tertulia de casino. que sabe que el inculpado al advenimiento de la República aproximadamente se afilió al partido de Izquierda Republicana, en el que no se destacó, y que en sus conversaciones se manifestaba siempre como elemento ordenado dentro de dichas ideas. que ignora si el encartado desempeñó algun cargo con motivo de la celebración de elecciones. que desconoce y no cree que el repetido expedientado fuera lector sectario de periodicos izquierdistas ni que tuviera especial relación con personas de destacada significación en tal sentido politico, aunque por las actividades de su trabajo como representante comercial indudablemente tendria que relacionarse con individuos de la mas variada ideologia. que iniciado el Movimiento Nacional acató respetuosamente el mismo, al que contribuyó con donativos, sin que sepa el declarante que prestase servicios en ninguna milicia. que en opinión del deponente el expedientado se ha dedicado siempre mas al desarrollo de su trabajo y a atender a su familia que a ninguna actividad politica, de las que a permanecido generalmente alejado, educando a sus hijos cristianamente.

Que no tiene nada mas que manifestar y leído lo que antecede y ratificado en su declaración la suscribe con el "r. Juez de lo que como Secretario doy fe.

*Juan Antonio M...*  
*Hipolito Lafuente Sanz*  
*David Fernandez*

Declaración de D. MARIANO GILABERTE CALVO

En Zaragoza a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.º del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 63 años de edad, estado viudo natural de Zaragoza provincia de id. profesión Comerciante habitante en Zaragoza calle San Miguel núm. 38 piso 3º que no ha sido procesado. y que no le com. red. en las demás generales de la Ley. Preguntado si pertenece á F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que si en calidad de Militante.

Preguntado convenientemente en concordancia con las imputaciones que aparecen contra el inculpado Bernabé Losa Santamaría y manifestaciones de este en su escrito de descargo, contesta: Que conoce al expedientado hace unos ocho años, teniendo como origen su relación con el mismo el estar casado el inculpado con una lejana pariente del deponente.

PREGUNTADO manifieste cuanto sepa acerca de los antecedentes y actividades político-sociales del expresado, dice: Que únicamente sabe que perteneció a un partido republicano, sin que sepa concretar a cual, ignorando si el mismo realizó alguna clase de propaganda política, aun cuando no lo cree factible dadas las circunstancias del interesado, que ignora si aun motivo de elecciones desempeñó algun cargo, aun cuando supone que no.

Interrogado con respecto a la actuación del encartado al producirse el Alzamiento Nacional y con posterioridad al mismo, contesta: que el expedientado pretendió prestar servicios al mismo, solicitando su ingreso en la milicia de Acción Ciudadana en el sector correspondiente a su domicilio, creyendo el declarante que no fué admitido por causas que desconoce; a pesar de ello se mostro' y sigue mostrando en todo momento entusiasta del Movimiento Nacional, a cuyos fines a contribuido con abundantes donativos, mostrandose orgulloso de lucir la camisa azul y asistir a manifestaciones y actos patrióticos como afiliado a la C.E.S. que al no lograr prestar servicios en la milicia de acción Ciudadana, acudió a realizarlos a la Cruz Roja Española, a fin de ser útil en la medida de sus posibilidades a la Causa Nacional. que en la actualidad se dedica exclusivamente al desarrollo de sus actividades comerciales y a atender a sus familiares, manteniendose apartado de toda política.

que no tiene nada mas que manifestar y leído lo que antecede y ratificado en su declaración la suscribe con el r. Juez de lo que doy fe.

Mariano Gilaberte

David Utrilla

Mariano Gilaberte

1263

69

PROVIDENCIA.-Zaragoza a seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

JUEZ SR VILA.-

Por existir suficientes indicios racionales de la responsabilidad política del inculcado, remítase para su publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia los correspondientes anuncios de incoación de este expediente.

Lo mandó y firma S.S. de lo que doy fé.

*Vila*

*Francisco Hernandez*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

*Hernandez*

DILIGENCIA.-Zaragoza a trece de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por la presente se hace constar que en el Boletín Oficial de esta provincia número doscientos treinta y cuatro de fecha once del actual y en su página número mil setecientos veintiocho, aparece publicado el correspondiente anuncio de incoación de este expediente; certifico.

*Hernandez*

PROVIDENCIA.-Saragoza a veintiuno de octubre de mil novecientos  
JUEZ SR. NAVARRO.- cuarenta y uno.

Reitérese la urgente publicación en el Boletín Oficial del Estado  
del anuncio de incoación de este expediente interesado el seis del  
actual.

Lo mandó y firma .Sa de lo que doy fé.

*Navarro*

*Sancti*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

*Fernández*

Yo

DON DANIEL HERNANDEZ BERNAD, Secretario del Juzgado Instructor Provincial  
de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: que en el expediente que por este Juzgado se instruye  
contra FRANCISCO ALMOLODA ZALDIVAR, aparece un oficio de fecha 27  
del actual del Sr. Director de la Sucursal de Zaragoza del Banco  
Hispano Americano, en el que entre otras cosas se comunica que han  
quedado retenidos y a disposición de este Juzgado los bienes que  
después se detallan pertenecientes, por lo que al presente expedien-  
te se refiere, al inculpado que así mismo se cita.

BERNABE LOSA SANTAMARIA o MARGARITA MORANCHO TORRES, Ptas 379,30.

Y para que conste y surta sus efectos correspondientes y en cum-  
plimiento de providencia de esta fecha, expido el presente en Za-  
ragoza a treinta de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Vc. Bc.  
El Juez Instructor



Declaración de D. José Moreno Escudero

En Zaragoza a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llamarse como queda dicho, de 66 años de edad, estado Viudo natural de Cervera Rio Alhama provincia de Logroño profesión Militar habitante en Zaragoza calle Ada de Mola núm. cinco piso 1.º de la que no ha sido procesado.

Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que sí en calidad de Adherido Militante con carnet provisional nº 7430: Expedido el 18-Julio-1938

2.º Preguntado

Si conoce al expedientado desde qué fecha aproximadamente y relación que tiene con el mismo; Dice que conoce al Sr. Losa desde que se estableció en una de las tiendas de la casa que habita, que no recuerda en qué fecha y que no ha mantenido con él, ninguna relación, sino como vecinos.

3.º Que desconoce la actuación político-social antes del Movimiento Nacional y que sólo ha conocido la ideología del encartado cuando le fué manifestada por el mismo, después de haber sido detenido el año 1937 por la Policía, y que habiéndose interesado por el origen de su detención, el hoy capitán de la Guardia Civil Sr. Aznar que en dicha fecha estaba agregado a la Delegación de Orden Público, mandada por el comandante de E. M. Sr. Berqui, le fué manifestado por el Sr. Aznar que el Sr. Losa había sido detenido más que por sus ideas de izquierda, por estar acusado de masón, acusación que no pudo ser probada, teniendo que ser puesto en libertad, é imponiéndole mit pesetas de multa; y que desconoce así mismo su actuación en las elecciones del año 1936, si bien el propio encartado le dió conocimiento de la misma al verse objeto del expediente a que se halla sujeto en la actualidad.

4.º Que no puede formar ningún concepto, relacionado con los postulados del glorioso Movimiento Nacional, pues como ha dicho anteriormente, no existían relaciones directas con el Sr. Losa, hasta después de haber sido puesto en libertad el año 1937, pero, la opinión del declarante por lo que ha oído hablar, repetidas veces al encartado, que sus ideas han debido sufrir un cambio casi radical en este asunto, y que puede manifestar, por las referencias obtenidas, que es un hombre muy amante de la familia y del trabajo, desvirtuándose para obtener, una mejora en su posición social y que por todas estaba reputado como de honradez intachable, atribuyendo el declarante la formación del nuevo expediente a malquerencia por parte de algunos elementos que han querido aprovecharse de las circunstancias actuales para molestarle en todo lo que puedan; y que no tiene nada más que decir; ratificándose en su lectura y firmando de fe

*[Firma]* José Moreno Escudero *[Firma]* Daniel Urdaniz *[Firma]* José Moreno Escudero

Declaración de D.

En Zaragoza a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_

Ante este Juzgado comparece el mencionado anteriormente quien enterado por S. S.ª del objeto de su comparecencia y hechas que le fueron las advertencias legales, después de prestar juramento de ser veraz, dice: llámase como queda dicho, de \_\_\_\_\_ años de edad, estado natural de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_

profesión \_\_\_\_\_ habitante en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_  
núm. \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ que \_\_\_\_\_ ha sido procesado, y que \_\_\_\_\_ le comprenden las generales de la Ley.

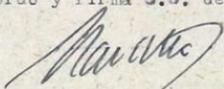
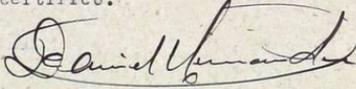
Preguntado si pertenece a F. E. T. y de las J. O. N. S. dice que \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_

Preguntado

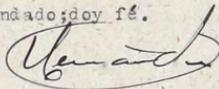
PROVIDENCIA.- En Zaragoza a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintinueve. JUEZ B. Navarro, veintinueve cuarenta y uno.

Interesese del Sr. Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta Capital, que con la posible urgencia comunique si en las elecciones celebradas en los meses de Febrero y Abril de 1.936 desempeño el inculpado alguno de los cargos de Interventor o Apoderado, expresando en caso afirmativo al candidato que representase.

Lo acuerdo y firma S.S. de que certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.



72

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

Don ALBERTO GARNICA BOBADILLA, Secretario de la  
Junta Municipal del Censo Electoral,

**CERTIFICADO:** Que de los antecedentes obrantes en el archivo de la Secretaría de mi cargo, y a lo suyo me remito, resulta que, en el expediente general de las elecciones de Diputados a Cortes celebradas el día diez y seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno y en el correspondiente a la Sección noventa y dos de esta Circunscripción, aparece una credencial talonaria que copiada al pie de la letra dice así:

"D. Mariano Joven Hernandez, candidato a Diputado a Cortes por el Distrito de Zaragoza, proclamado por la Junta Provincial del Censo Electoral en sesión celebrada por la misma el día nueve de febrero de mil novecientos treinta y seis, con motivo de las elecciones que han de verificarse el domingo día diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y seis convocados por Decreto P. Consejo y Enero mil novecientos treinta y seis.—Haciendo uso del derecho que me concede el artículo treinta y seis de la Ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, nombro a D. BERNABÉ LOSA SANTAMARIA, vecino y elector del Ayuntamiento de Zaragoza, Interventor de la Sección treinta y nueve denominada de San Miguel correspondiente al término Municipal de dicho Ayuntamiento.—Zaragoza once de febrero de mil novecientos treinta y seis.—Candidato, M. Joven—rubricado.—Credencial de Interventor para entregar a la Mesa de la Sección."



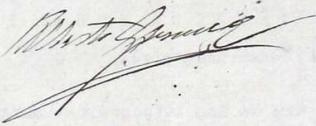
Así mismo certifico que en el expediente general de las elecciones de Compromisarios para elección de Presidente de la República celebradas el día veintiseis de Abril de mil novecientos treinta y seis y en el correspondiente a la Sección noventa y dos, de esta Circunscripción, aparece una credencial talonaria que copiada al pie de la letra dice así:

"D. José M. G. Gamonal candidato a Compromisario por el Distrito de Zaragoza, proclamado por la Junta Provincial del Censo Electoral en sesión celebrada por la misma el día veintitres de Abril de mil novecientos treinta y seis con motivo de las elecciones que han de verificarse el domingo veintiseis de id. de mil novecientos treinta y seis convocados por Decreto nueve de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Haciendo uso del derecho que me concede el artículo treinta y seis de la Ley Electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, nombro a D. BERNABÉ LOSA SANTAMARIA, vecino y elector del Ayuntamiento de Zaragoza Interventor efectivo de la Sección noventa y dos denominada de San Miguel correspondiente al término Municipal de dicho Ayuntamiento.—Zaragoza veintitres de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Candidato, J. M. G. G.—rubricado.—Credencial de Interventor para entregar a la Mesa de la Sección."

También certifico que, en las Actas y demás documentos de los expedientes relativos a las Secciones y Elecciones mencionadas, de Diputados y Compromisarios, no aparece la firma ni la intervención del ya referido Bernabé Losa Santamaría.

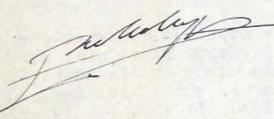
Y para que conste, a petición del Ilmo. Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, expido la presente, visada por el

Sr. Presidente de la Junta y sellada con el de la misma, en  
Zaragoza a veintinueve de Noviembre de mil novecientos caren  
ta y uno.



Vº Bº

El Presidente,



PROVIDENCIA.- Zaragoza veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por recibida certificación referente a la actuación electoral del inculpado, expedida por la Junta Municipal del Censo de esta Capital, únase con antelación a efectos debidos.

Lo mandó y firma S.Sa de lo que doy fé.

*Manaco* *Daniel Fernando*

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado; doy fé.

*Fernando*

PROVIDENCIA.-Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

No habiendose publicado en el Boletín Oficial del Estado el anuncio de incoación de este expediente apesar de haberlo interesado repetidamente, prescídase de dicho trámite para no demorar por más tiempo su elevación conforme a las instrucciones recibidas de la Superioridad.

Lo mandó y firma S.Sa de lo que doy fé.

*Manaco* *Daniel Fernando*



AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inició la tramitación de este expediente contra el vecino de esta Capital BERNABE LOSA SANTAMARIA, el 12 de marzo último en virtud de orden de proceder de 28 de febrero anterior.

Además de los informes que determinan el art. 48 de la Ley fueron también interesados de esta Secretaría del Orden Público, de la Delegación del Estado para la recuperación de documentos en Salamanca y con referencia a bienes de esta Delegación de Hacienda, uniéndose las contestaciones recibidas a los folios 4 al 8, 10 al 13, 15 y 70 y 71.

Prestaron declaraciones que constan a los folios 15, 16, vuelto y 17 los testigos propuestos a iniciativa de este instructor por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Capital como personas solventes y conocedoras de la actuación política-social del inculcado.

Dióse lectura de cargo e hicieron las prevenciones oportunas al interesado según diligencia al folio 18, quien en su consecuencia formuló escrito de descargos y proposición de prueba que con la práctica correspondiente de la misma figura a los folios 19 al 64, 68, 68 vuelto y 71, presentando así mismo relación jurada de bienes que obra unida al folio 65.

En virtud de instancia unida al folio 67 por providencia de primero de agosto último le fué asignada al encartado pensión alimenticia que afecta casi exclusivamente al producto de sus bienes.

Según diligencia al folio 69 se publicó el pertinente anuncio de incoación de este expediente en el Boletín Oficial de la Provincia, no efectuándose en el del Estado apesar de haberlo interesado repetidamente.

De la información y prueba practicada se infiere que el expedientado BERNABE LOSA SANTAMARIA de matiz izquierdista, que perteneció como afiliado al partido de Izquierda Republicana sin actuación personal destacada, se encuentra incurso en el apartado C), del art. 4º de la Ley de 9 de febrero de 1.939, sin circunstancias modificativas de

responsabilidad; habiendole encartado contribuido con diversos donativos cuyos recibos tiene aportados a este expediente "folios 21 al 64" a los fines del Glorioso Alzamiento Nacional. Y así mismo se estima que el inculcado dedicado a la profesión de Agente Comercial sin ingresos fijos, tiene a su cargo a su esposa a los padres de esta y a tres hijos menores, poseyendo el matrimonio bienes gananciales que valora aproximadamente en 44,000 pesetas y deudas que ascienden a 21,500 pesetas. No obstante ese Tribunal Superior con su más elevado criterio acordará lo que en Justicia proceda.

Y en Zaragoza veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. Seguidamente se hace entrega de este expediente que consta de setenta y cuatro ----- folios útiles, en la Secretaría del Tribunal Regional acompañado de atento oficio. Certificado.

*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DE GUATEMALA



MEXICO



DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúcese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

*[Signature]*

*José M.<sup>o</sup> San Agustín*

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

*[Signature]*

PROVIDENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente

que hace referencia y pasó a dar cuenta al Sr. Presidente

de

noviembre cuatro

PROVIDENCIA.—Sargos

noviembre cuatro

La anterior comunicación, háase a los autos de su razón, adesea resda del

expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifica

R

PROVIDENCIA.—Con la misma fecha se entregó al Sr. Ponente, respectivo

AUTO  
SEÑORES

Presidente

D. Pascual G<sup>a</sup> Santandreu

Vocales

D. Jose M<sup>a</sup> Martin

D. Arturo Guillen

Zaragoza trece de Enero

de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado *Berrubi*

*Losa Santamaria*, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo **hallarse presente.**

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la pre-citada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

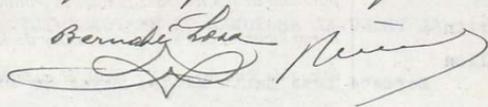
Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado *Berrubi*  
*Losa Santamaria* o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y <sup>para</sup> ~~para~~ su notificación en forma, ~~dirijase carta orden al~~  
~~Jefe Municipal~~ que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

he zarafoca a veintuno de enero de mil  
noventa y dos, teniendo a mi  
presencia al inculpa Bernabe Lora Santa-  
maria, le certifique el auto precedente con llec-  
tura y entrega de copia. Y firma. Certifico.

Bernabe Lora  


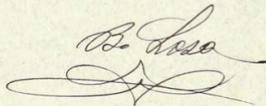
AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Bernabé Losa Santa María, mayor de edad, casado, con domicilio en Zaragoza, Cortes de Aragón 48 3ª izda, de las demás circunstancias que ya constan en el expediente nº 1997 comparece y dice:

que habiendose puesto de manifiesto dicho expediente manifiesta que se ratifica en sus declaraciones y escritos aportados al Juzgado; creyendo que las pruebas practicadas son bastante para controvertir los cargos que se hacen al que suscribe.

Suplico al Tribunal que declare concluso el expediente sin sanción por ser justo.

Zaragoza veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno



AL TRIBUNAL NACIONAL DE REFORMAS POLÍTICAS

Bernabé José María, mayor de edad, casado, con domicilio en Maracaibo, Correo de Arriba 43 de Iribia, en las demás circunstancias que se constan en el expediente no 1974 congresal y

dice:

que habiéndose prestado de manera libre y espontánea manifiesto que no existe en sus declaraciones y escritos apócrifos ni tampoco en las pruebas presentadas con respecto a los hechos que se le atribuyen, que no ha sido objeto de ninguna investigación que pueda poner en duda su integridad.

Por lo tanto el Tribunal que declara concluso el expediente

sin necesidad por ser justo.

Maracaibo, veintinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haberse presentado escrito de defensa por el encartado Bernabe Losa Santamaria Zaragoza quince de Febrero de mil novecientos cuarenta. y dos.

PROVIDENCIA.-Zaragoza, quince de Febrero de mil novecientos cuarenta. y dos.

|                           |  |                                               |
|---------------------------|--|-----------------------------------------------|
| Señores                   |  | Dada cuenta; únense las diligencias y escrito |
| C <sup>a</sup> Santandreu |  | que anteceden al expediente de su razón,      |
| Martin                    |  | y comuníquese al Sr. Ponente, por término de  |
| Guillen                   |  | cinco días.                                   |

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

DILIGENCIA.-Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.



## SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia  
Santandreu.

Vocales

D. José M<sup>a</sup> Martin  
Claveria.  
D. Arturo Guillen de  
Urzaiz.En la Ciudad de Zaragoza, a diez y ocho de Febrero  
de mil novecientos cuarenta y dos.Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,  
constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del  
Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra BERNABE  
LOSA SANTAMARIA, mayor de edad, casado, Agente co-  
mercial, vecino de Zaragoza, solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligen-  
cias, aparece justificado que BERNABE LOSA SANTAMARIA estuvo afiliado  
al partido de Izquierda Republicana y anteriormente al radical-socialista,  
sin tener actuación destacada dentro del mismo; fué nombrado inter-  
ventor de candidatos izquierdistas en dos ocasiones, sin que actuase como tal en la mesa electoral;  
iniciado el glorioso Movimiento Nacional contribuyó al mismo con diversas aportaciones.  
Posee fincas urbanas y solares valorados aproximadamente en 44.000 pesetas, mas sus ingresos  
como Agente comercial; alega deudas por 29.000 pesetas las cuales no ha probado;  
teniendo a su cargo a su esposa y tres hijos menores de edad y padres políticos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalida-  
des prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-  
trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en el caso c.f) del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de leves por lo que procede imponer al inculpado la sanciones de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupo s I y III del artículo 8.º de la repetida Ley, en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado BERNABE LOSA SANTAMARIA, de Zaragoza,

a la sanciones de dos años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de MIL PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

DILIGENCIA.- En la propia fecha se cita al expedientado; certifico.

NOTIFICACION.- Zaragoza veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Teniendo a mi presencia al encartado BERNABÉ LOSA SANTAMARIA, le notifiqué por lectura íntegra y entrega de la copia de la sentencia de todo lo cual quedó enterado firmando conmigo el Secretario, certifico.

B. Losa

J. M<sup>a</sup> San Agustín

1911

... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día uno actual  
expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56  
de la Ley, sin que por el encartado BERNABÉ LOSA SANTANARÍA  
se haya interpuesto recurso alguno.  
Zaragoza, veinte de Marzo de mil  
novecientos cuarenta y dos,

*[Handwritten signature]*

ACUERDO. - Zaragoza, veinte de Marzo de mil no-  
vecientos cuarenta y dos.

SEÑORES  
D. Sebastián  
Martín  
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por  
el encartado BERNABÉ LOSA SANTANARÍA  
se haya interpuesto recurso alguno, se declara  
firme, desde el día dos actual

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad  
con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero  
de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme  
aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el  
plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que  
le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las  
garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en  
cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del  
término que en él se establece, ~~acordando con el Sr. Jefe de la  
Ordenanza~~ previa notificación en firme,  
y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la  
misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la  
Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Po-  
líticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-  
ca el Sr. Presidente, de que certifico:

*[Handwritten signature]*

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

Notificación } En Langue a veinticinco de marzo de mil no-  
vecientos veinueve y dos. Ante mi el secretario comparece  
el expedientado Bernabé Lora Santamaria, al cual le doy  
lectura del acuerdo que antecede y le señalo para que des-  
ta del plazo de veinte días haga efectiva la sanción impuesta  
y formule la solicitud y ofrezca las garantías que determina el  
artículo 14 de la ley.

Q de quedar enterado y notificado firmo como de lo  
que antecede.

*B. Lora*

J. M. San Agustín

Diligencia.-

Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Ante mi el Secretario comparece el expedientado Bernabé Losa Santamaria, manifestando que por serles precisa la documentación unida a los folios 21 y 42 a 64 de este expediente, consistente en una carta y recibos de cantidades entregadas a la Junta Recaudatoria de Defensa Civil, solicita que, a ser posible, sean desglosada del referido procedimiento y le sea entregada la citada documentación.

Y para que conste expido la presente que firma conmigo de lo que certifico.

B. Losa

J. M.<sup>a</sup> San Agustín



Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparencia en que solicita el expedientado le sean devueltos los documentos unidos a los folios 21 y 42 a 64. Zaragoza seis de Abeil de mil novecientos cuarenta y dos.

*San Agustin*

ACUERDO.-

Señores:  
G<sup>a</sup> Santandreu  
Martin  
Guillen.

Zragoza a seis de Abeil de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta y en vista de lo que el expedientado Bernabé Losa Santamria solicita en su anterior comparencia y no siendo necesarios en el expediente los documentos que interesa, procedase a desglosar los mismos quedando constancia de su naturaleza en los folios que ocupan y entreguense al inculpado una vez efectuado.

Lo acuerdan los señores que al margen se expresan y rubrica el señor Presidente de lo que certifico.

*[Handwritten signature]*

*José M<sup>te</sup> San Agustin*

Diligencia.-

En la misma fecha se cumplimenta. Certifico.

*[Handwritten signature]*

Comparecencia.- - Zaragoza a seis de Abril de mil novecientos cuarenta y dos. Ante mi el Secretario el expedientado Bernabé Losa Santamaria, le hago entrega de los documentos que tiene solicitados. Y en prueba de su cumplimiento firma conmigo de lo que certifico.

B. Losa

J. M.<sup>o</sup> San Agustín

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a nueve de  
abril de mil novecientos cuarenta y dos comparece  
en esta Secretaria Bernabé Lora Lafuente

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado  
el mismo la resolución recaída  
en el expediente que se le sigue con el número 2994 por  
este Tribunal le interesa  
satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin  
entrega en este acto la suma de mil  
\_\_\_\_\_ pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que  
firmo como el secretario de lo que suscribe

B. Lora

Mina

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia. Zaragoza, nueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos

*San Agustín*

ACUERDO.- Zaragoza, nueve de abril de mil novecientos cuarenta y dos

Señores

*G. Santandreu*  
*Martín*  
*Guilleu*

Dada cuenta y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de mil

pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado Bernabe Lora Pautanaria la que se remitirá al Juez Civil Especial, quien unirá a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiendo otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaria de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Garayna, que el referido inculcado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*G. Santandreu*

*Jose M<sup>a</sup> San Agustín*

DILIGENCIA.-En el mismo día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.

*[Signature]*

C.4288.795



DILIGENCIA.- Mediante la presente hago constar, que en el Boletín Oficial de esta Provincia correspondiente al día 18 de febrero último, bajo el número 703 y en el Boletín Oficial del Estado del 26 de abril siguiente, respectivamente, aparecen insertos los edictos referentes al expedientado a que se contraen estas diligencias, y a que se contrae el art. 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas. Zaragoza treinta de abril de 1943. Doy fé.

EL PRESIDENTE DE LA ANBERCIA PROVINCIAL.

PROVIDENCIA JUEZ  
SR DEVICENTE TUTOR }

Zaragoza primero de mayo de mil  
vecientos cuarenta y tres.

Practicadas en este expediente las diligencias  
ordenadas por las disposiciones legales y por si procede el  
voto del mismo, elévese con atento oficio a la Superioridad.

Lo mando y firma SS. doy fé.

H/

ante mi,

NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

EXCMO SR

Tengo el honor de elevar  
a V.E. el adjunto expediente  
instruido contra el sujeto  
del margen, por si procede  
archivo.

BERNABE LOSA SANTAMARIA

Dios guarde a V.E. mucho  
años.

Zaragoza 1º mayo 1943.



EXCMO SR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL.

PROVIDENCIA  
SR. DEVICEN

ordenadas  
vo del mis

M/

NOTA.- Se

C-4288.778

Diligencia.-Recibido del Juzgado el expediente original, pieza separada de embargo y anterior comunicaci3n en el dia de la fecha.-Certifico.

Zaragoza 24 de Noviembre de 1.943.

PROVINCIA.- Zaragoza a veintiseis de Noviembre de mil no-  
S.S.            vecientos cuarenta y tres.

Millaruelo  
Pejada  
Barrota

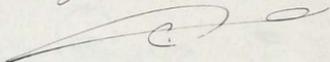
Al fiscal, por si procede el archivo de estas actuaciones.

Lo acordaron los Seiores del margen y rúbrica el Sr. Presidenta de que certifico.

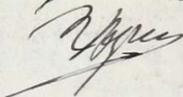
Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

El Señor Dios que provea el anhelo de  
este expectante con su Benigno Cero Superior

Haragora 1º Diciembre 1943.

Reverendísima Monte  


Salamanca - Devuelto al Fomento hoy 18 Diciembre 1943

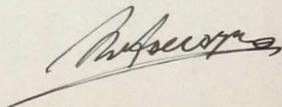


Providencia - Haragora 14 Diciembre 1943.

St.  
Millanuelo }  
Asijera }

Para el Porvenir.

Lo acordado en el del margen  
y fuese el Sr. Presidente quien elija



Salamanca - Seguir asunto pueva cédula



Archivos -

Diligencia.-Devuelto de Fenencia hoy 21 de Diciembre de 1.943.

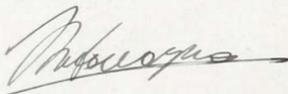


PROVIDENCIA.- Zaragoza a veintidos de Diciembre de mil novecientos  
S.S. cuarenta y tres.

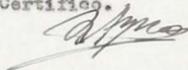
Millaruelo De conformidad con lo prevenido en el apartado 1)  
Tejada del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ar-  
Tejada chivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr.  
Presidente de que certifico.

2



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.





5933/16



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
 JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
 DE  
 ZARAGOZA  
 SAN MIGUEL, 48

Núm. \_\_\_\_\_

Núm. del anterior 2997  
 Núm. del Juzgado 4730

Contra  
Pernabe Lasa Santamaria  
 vecino de  
Zaragoza  
 Cantidad  
1000 Ptas

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
 Zaragoza 22 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Telau

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de causa de Zaragoza

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente publicacion edicto Art.58 en los  
periodicos oficiales.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

| DEBE | CONCEPTO                                               | HABER | CONCEPTO                                                          |
|------|--------------------------------------------------------|-------|-------------------------------------------------------------------|
| 1000 | Entrega voluntaria . . . . .                           | 1000  | Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas       |
|      | Saldo de Administración de bienes embargados . . . . . |       | En Caja de Depósitos                                              |
|      | Entrega de plazos . . . . .                            |       | En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio -1939) |
|      | Retenidas en metálico . . . . .                        |       | Devueltas a los inculcados                                        |
|      |                                                        |       |                                                                   |
|      |                                                        |       |                                                                   |

Saldo a entregar al Juzgado  
Zaragoza 22 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*Melano*

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA



405

# Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

*Juzgado Civil Especial 102-107*

Núm. Anterior 2997

Núm. Juzgado 4740

Contra *Bernabe Losa Santamaria*

Vecino de *Zaragoza*

Responsabilidad exigida *1.000 ptas*

Iniciado el *22* de *abril* de 1942

JUEZ

*Jr. Dolano Costa*

SECRETARIO

*Jr. Perez Llanta*

Juzgado Civil Especial

de

Responsabilidades Políticas

de

Zaragoza

Carla

Verónica

Reynaldina

de

SECRETARÍA

1122

¡VIVA ESPAÑA!      ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expte. n.º 2997

Contra

Bernabé Losa Fontanarosa  
Zaragoza

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de mil pesetas importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza a 9 de abril de 1941



Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades  
Políticas de esta      CAPITAL.



Providencia. JUEZ CIVIL ESPECIAL

SR. Polanco

Zalagoza veintitres abril mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta con la anterior orden de la Superioridad dejese formado pieza separada de bienes que se registrara y numerara entre las de su clase queusese recibo el Tribunal de la orden, expediente y cantidad remitida ingresese en la Delegacion de Hacienda y cuenta especial de responsabilidades Politicas la cantidad remitida dando cuenta con la carta de pago. Se decreta la libertad de bienes del inculcado lo que se le hara saber por medio de la oportuna orden que se librara al juzgado correspondiente a su residencia. y publíquese el edicto prevenido en el Art. 58 de la Ley.  
o mando y firma SS. Juy fe

1000

Polanco

ante mi

Francisco

Diligencias seguidamente  
Juanpe Bayle

Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. Solano

Zaragoza

de mil

novecientos cuarenta.

Dada cuenta, y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades elévase todo lo actuado a la Superioridad por sí de acuerdo con el apartado 1) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, registrase esta salida y acreditase por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.

Lo mando y firma S. S. doy fe.

Ante mí

DILIGENCIA.

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

## OPERACIONES DEL TESORO

Sección 1555Concepto general giros y valoresConcepto parcial entregas a favor de la c/esp de ResResguardo correspondiente al talón de cargo núm. PolitD. Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad de mil ptas por responsabilidad contra Bernabe Losa Santamaria exp 4740

Y para que conste, expido el presente resguardo.

Zaragoza a de abril de 1942

Intervenido:

El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria 1799

Pesetas

1.000'00

Signatura núm. 8.—B

Salamanca

algunos y valores  
entregas a favor de la cap de Res  
Polit

Unes Civit Especial

algunos por responsabilidad contra  
Unes Civit Especial exp 4740

Unes Civit Especial

1.000.00

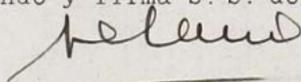
Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

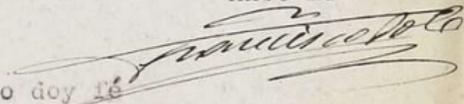
Zaragoza veinticinco abril novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta, la anterior carta de pago únanse a los autos de su razón y elevese en su día certificación al Tribunal Regional

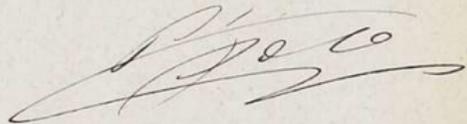
Lo mandó y firma S. S. doy fe



Ante mí



DILIGENCIA. seguidamente se cumplio lo mandado doy fe





NORIFICACION.- Zaragoza a treinta abril novecie tos cuarenta y dos.-  
Yo el Secretario teniendo a mi presencia a D<sup>a</sup> Bernabe Losa Antamaria le notifique el proveido de veintitres del actual por lectura integra y copia literal que suscribí y a tenor del mismo le hice saber que por haber sido satisfecha la sanción que le fue impuesta ha recobrado la total y libre disposición de sus bienes quedando enterado u firma doy fé

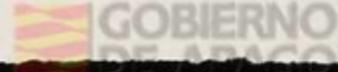
B. Losa

Ri

de su administración remitiendo el saldo resultante por Giro

Postal y con cargo a dicho inculpaado.

Lo manda y firma S. S. doy fé.



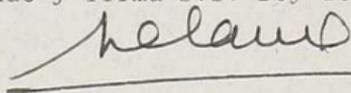
Providencia. Juez Civil Especial  
Sr. SOLANO

Zaragoza ~~veintidos~~ mayo  
novecientos cuarenta y dos.

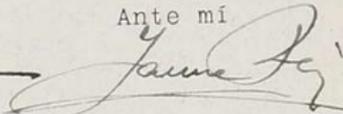
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

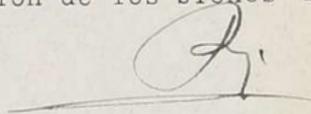
Lo mandó y firma s.s. Doy fe



Ante mí



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.º Instancia de ~~causa de~~ *causa de* ~~Zaragoza~~ las actuaciones compuestas de ~~causa de~~ *causa de* folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ~~causa de~~ *causa de* pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.



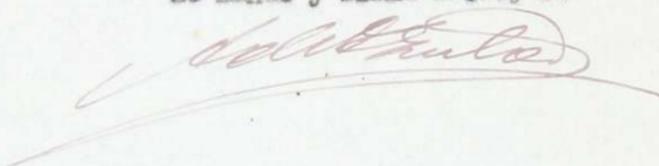


PROVINCIA. }  
JUEZ }  
SR. DE VICERREY TUTOR }

Zaragoza feintinaeve de febrero de mil novecientos  
cuarenta y dos

Leida cuenta el precedente expediente y pieza de embargo que al mismo se acompaña y examinado el estado que mantiene lo actuado y apareciendo del mismo que unicamente pende de la publicación del edicto que determina el Art. 58 de la Ley de nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve en relación con la de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, ya que han sido satisfechas tanto la sanción impuesta al inculpado como las costas causadas en autos, expídase el correspondiente edicto que se insertará en el B.O. del Estado.

Lo mando y firma SS. Rey fe

  
DILIGENCIA.--Seguidamente se cumple lo mandado. Rey fe

B.4106.515

# EDICTO

*Antonio de Vicente Tutor*  
~~FÉLIX SOLANO COSTA~~, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil  
*Número Dos*  
~~Especial de Responsabilidades Políticas~~ de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inculcados. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza

*31 Julio 1942*

